VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.
Núm. de Bitácora (30/MP-0066/03/19)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Páginas 1 y 45)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

[1]En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 093/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 03 de julio de 2019

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2508/19
Xalapa, Ver., a 06 de mayo de 2019

Representante Legal de la empresa
Grupo R Terminales, S.A. de C.V.
Avenida Melchor Ocampo No.193
Torre "A" Piso 11-A Colonia Verónica Anzures
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 1130

Ciudad de México.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: ***"Dragado de mantenimiento en frente de agua del río Panuco, entre los cadenamiento 8+460 al 8+880 del canal de navegación del Puerto de Tampico y Habilitación de patio de Construcción y Mantenimiento de plataformas Marinas en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver."***, con pretendida ubicación en la margen derecha del río Panuco, perteneciente al Municipio Pueblo Viejo en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentada por la empresa denominada Grupo R. Terminales, S.A de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 04 de marzo del 2019 fue recibido en esta Delegación Federal Veracruz, el escrito s/n, de fecha 28 de febrero de2019, mediante el cual la **promovente**, ingresó la MIA-P del proyecto para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2019HD030 y Bitácora: 30/MP-0066/03/19 en el Sistema Nacional de Trámites.

II. Que la **promovente** presentó la Carta Protesta de Decir Verdad en cumplimiento a los artículo 35-Bis de la LGEEPA y/o artículo 36 del Reglamento de la LGEEPA, en la que declara qué en la elaboración de la MIA-P del **proyecto** se incorporaran las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información medidas de prevención y mitigación más efectivas.

III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 07 de marzo de 2019, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/012/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 28 de febrero al 06 de marzo de 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

IV. Que el 08 de marzo de 2019 fue recibida en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/n de fecha 06 de marzo de 2019, por medio del cual la **promovente** entrega la publicación realizada en el periódico Diario el Sol de Tampico el 07 de marzo de 2019. En cumplimiento a lo establecido el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

V. Que el 19 de marzo de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.

VI. Que el día 01 de abril de 2019 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó visita técnica de verificación de la información al sitio del **proyecto**, en compañía de la consultora ambiental y la **promovente**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia.

Opiniones Solicitadas:

VII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1617/19 de fecha 21 de marzo de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al **proyecto**.

VIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1618/19 de fecha 21 de marzo de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaria de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al **proyecto**.

IX. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1619/19 de fecha 21 de marzo de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión técnica del **proyecto** al Organismo de Cuenca Golfo Norte de la Comisión Nacional de Agua, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días, el cual fue recibido el 10 de abril del mismo año.

Opiniones Recibidas:

X. Que el 16 de abril de 2019 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Ver, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA

XI. Que el 29 de abril de 2019 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

XII. Que el 30 de abril de 2019 se recibió vía correo electrónico el oficio No. OCGN/19.B00.804.08.-041 de fecha 29 del mismo mes y año, con el cual el Organismo Cuenca Golfo Norte de la Comisión Nacional de Agua emite la opinión técnica del **proyecto**, en la que se destaca lo siguiente:

1. *"No desarrollar obras permanentes o temporales de ningún tipo que representen obstrucciones al libre flujo hidráulico"*
2. *"Las zonas de tiro del material del dragado deberán ubicarse fuera del canal de navegación....."*
3. *"Los insumos, refacciones, aceites y combustibles de la maquinaria y equipo a utilizar, deberán ser supervisados a efecto de que no se viertan al cuerpo de agua....."*
4. *"Deberá respetar el área de dragado manifestada....."*
5. *"Realizar muestreos de la calidad del agua durante el período de operación y al final del proyecto, en al menos 2 puntos estratégicos del área de dragado....."*
6. *Hacer del conocimiento de la CONAGUA las fechas de inicio y término de los trabajos de dragado.....";* y

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X y XI; 28 primer párrafo y las fracciones I, IX y X; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 4° fracciones I, III y VII; 5°, incisos A) fracción X, Q) y R) fracción II; 9°; 10 fracción II; 12; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°, 5° fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracciones I, IX y X; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

3. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de obras y actividades de obras y actividades en zona federal, tal y como lo disponen los artículos 28 fracciones I y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5, incisos A) fracción X, Q) y R) fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/012/19 de la Gaceta Ecológica el 07 de marzo de 2019, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del proyecto feneció el 21 de marzo de 2019 y durante el periodo del 07 al 21 de marzo de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del

proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

6. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** consiste en llevar a cabo el dragado del Río Panuco entre los cadenamientos 8+460 al 8+880 del frente de la empresa Grupo R. Terminales, así como la habilitación del Patio de Construcción y Mantenimiento de Plataformas Marinas ubicadas en el municipio de Pueblo Viejo en el Estado de Veracruz

   La **promovente** manifiesta que el dragado de mantenimiento es la operación de limpieza de los sedimentos en este caso sobre el lecho del río Panuco, el cual da acceso al puerto con la finalidad de recuperar la profundidad de éste, para facilitar el tráfico marítimo. Para lo cual se extraerá un volumen a dragar total de 770,000 m^3 de material, en una longitud de frente de agua de 420 m lineales a una profundidad de 7.5 m, utilizando una draga de corte o succión para posteriormente trasladar el material del dragado hacia la zona de depósito o tarquina, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Descripción	**Área m²**	**Volumen (m3)**
Área de tarquina (dentro Polígono 1)	25,234.17	----------
Área de dragado	38,017.09	70,000 primer año 35,000 siguientes 20 años
Total	**63,251.26**	**770,000**

   La **promovente** manifiesta que el área de dragado tendrá una superficie de 38,017.099 m^2, más el polígono de la tarquina temporal que tendrá una superficie de 25,234.17 m^2 dando una superficie total de 63,251.26 m^2, ubicado en las siguientes coordenadas:

   Polígono del Área de la Tarquina:

Vértice	**Coordenadas**		**Est.**	**P. V.**	**Distancia**
	X	**Y**			
1	620105.74	2457605.39			
2	620105.72	2457495.39	1	2	110.00
3	619875.72	2457495.39	2	3	230.00
4	619875.82	2457605.39	3	4	110.00
1	620105.74	2457605.39	4	1	229.92

Polígono del Área de Dragado:

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL AREA A DRAGAR							
LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT.	ANG.INT.	Y	X
1–2	S 18°10'14.20" W	0.061	198°10'14.20"	1	78°7'43.60"	2,458,227.1480	619,923.7490
2–3	S 24°44'57.72" E	1.553	155°15'2.28"	2	222°55'11.92"	2,458,227.0900	619,923.7300
3–4	S 12°57'58.06" W	42.206	192°57'58.06"	3	142°17'4.22"	2,458,225.6800	619,924.3800
4–5	S 07°45'26.37" W	23.041	187°45'26.37"	4	185°12'31.68"	2,458,184.5500	619,914.9100
5–6	S 10°34'13.15" W	49.225	190°34'13.15"	5	177°11'13.22"	2,458,161.7200	619,911.8000
6–7	S 07°13'23.35" W	27.518	187°13'23.35"	6	183°20'49.80"	2,458,113.3300	619,902.7700
7–8	N 84°01'59.99" W	23.377	275°58'0.01"	7	91°15'23.33"	2,458,086.0300	619,899.3100
8–9	S 08°06'33.19" W	58.202	188°6'33.19"	8	267°51'26.82"	2,458,088.4600	619,876.0600
9–10	S 81°23'36.70" E	22.453	98°36'23.30"	9	269°30'9.89"	2,458,030.8400	619,867.8500
10–11	S 07°53'27.79" W	51.861	187°53'27.79"	10	90°42'55.52"	2,458,027.4800	619,890.0500
11–12	S 08°05'47.03" W	16.828	188°5'47.03"	11	179°47'40.76"	2,457,976.1100	619,882.9300
12–13	S 11°09'32.00" W	58.027	191°9'32.00"	12	176°56'15.02"	2,457,959.4500	619,880.5600
13–14	S 31°54'23.42" E	17.198	148°5'36.58"	13	223°3'55.42"	2,457,902.5200	619,869.3300
14–15	S 08°40'49.51" W	34.455	188°40'49.51"	14	139°24'47.07"	2,457,887.9200	619,878.4200
15–16	S 12°10'54.66" W	10.568	192°10'54.66"	15	176°29'54.85"	2,457,853.8600	619,873.2200
16–17	S 08°03'06.47" W	20.159	188°3'6.47"	16	184°7'48.19"	2,457,843.5300	619,870.9900
17–18	N 85°19'06.16" W	95.691	274°40'53.84"	17	93°22'12.63"	2,457,823.5695	619,868.1663
18–19	N 04°30'28.96" E	78.144	04°30'28.96"	18	90°10'24.89"	2,457,831.3797	619,772.7943
19–20	N 07°31'50.78" E	331.913	07°31'50.78"	19	176°58'38.17"	2,457,909.2821	619,778.9364
20–1	S 83°42'02.20" E	101.928	96°17'57.80"	20	91°13'52.99"	2,458,238.3319	619,822.4364
SUPERFICIE = 38,017.099 m2							

La **promovente** manifiesta que el volumen se pretende dragas un volumen 70,000 m^3 en el 2019 y 32,000 m^3 en ciclos anuales del 2020 al 2039 para dragar un volumen de 770,000 m^3 en un periodo de 21 años. Con una programación tal como se muestra en la siguiente tabla:

Etapa	Año	Volumen (m3)
Inicial	2019	70,000.00
Mantenimiento	2020	35,000.00
	2021	35,000.00
	2022	35,000.00
	2023	35,000.00
	2024	35,000.00
	2025	35,000.00
	2026	35,000.00
	2027	35,000.00
	2028	35,000.00
	2029	35,000.00
	2030	35,000.00
	2031	35,000.00
	2032	35,000.00
	2033	35,000.00
	2034	35,000.00

	2035	35,000.00
	2036	35,000.00
	2037	35,000.00
	2038	35,000.00
	2039	35,000.00
Volumen Total		**770,000.00**

La **promovente** manifiesta que pretende usar una draga de corte y succión marca Swamp Fax con las siguientes características:

Datos técnicos	Características
Draga	Swamp Fox
Peso:	150 ton.
Dimensiones:	33 m. de largo X 7.50 m. de ancho X 1.30 m. alto
Diámetro succión y descarga:	12" de succión X 10" descarga
Profundidad de dragado:	9 m
Motor:	Caterpillar Mod. 3406
Zancos:	(dos) 20 m. (C/U)

La **promovente** manifiesta que para la habilitación de patio de construcción y mantenimiento de plataformas marinas, será necesario la fabricación y ensamble de estructuras metálicas para las plataformas marinas, la cual comprende las siguientes áreas:

Descripción	Área (m2)
Polígono 1 Patio	153,877.48
Polígono 2 Cesión parcial de derechos	16,407.86
Total	**170,285.34**

La **promovente** manifiesta que el patio de construcción se encuentra referido en el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
				1	619,925.0849	2,458,225.8421
1	2	S 81°20'20.03" E	8.788	2	619,933.7728	2,458,224.5187
2	3	S 80°10'25.73" E	8.737	3	619,942.3814	2,458,223.0277
3	4	S 81°44'43.86" E	26.472	4	619,967.5893	2,458,219.3707
4	5	S 81°04'37.21" E	26.914	5	619,994.1777	2,458,215.1961
5	6	S 81°11'03.38" E	28.612	6	620,022.4521	2,458,210.8111
6	7	S 82°27'47.88" E	10.317	7	620,032.6803	2,458,209.4579
7	8	S 80°56'00.48" E	51.036	8	620,083.0784	2,458,201.4156
8	9	S 81°49'36.86" E	17.231	9	620,100.1343	2,458,198.9660
9	10	S 08°27'13.58" W	3.241	10	620,099.6579	2,458,195.7606
10	11	S 81°23'55.91" E	15.311	11	620,114.7984	2,458,193.4708
11	12	N 23°11'09.70" E	1.433	12	620,115.3805	2,458,194.7879
12	13	N 39°24'17.55" E	1.941	13	620,116.5925	2,458,196.2875
13	14	S 81°21'19.91" E	11.589	14	620,128.0501	2,458,194.5456
14	15	S 81°19'54.49" E	39.492	15	620,167.0909	2,458,188.5937
15	16	S 80°45'45.34" E	20.379	16	620,187.2059	2,458,185.3223
16	17	S 20°31'48.85" W	37.793	17	620,173.9520	2,458,149.9301
17	18	S 22°07'51.54" W	9.836	18	620,170.2467	2,458,140.8190
18	19	S 25°48'55.96" W	19.033	19	620,161.9581	2,458,123.8851
19	20	S 24°38'25.11" W	7.456	20	620,158.8489	2,458,116.9068
20	21	S 30°58'57.69" W	23.544	21	620,146.7229	2,458,096.7250
21	22	S 33°22'51.54" W	22.667	22	620,134.2512	2,458,077.7970
22	23	S 32°01'37.27" W	17.325	23	620,125.0636	2,458,063.1093
23	24	S 30°48'15.72" W	15.623	24	620,117.0628	2,458,049.6901
24	25	S 34°22'56.89" W	10.767	25	620,110.9824	2,458,040.8041
25	26	S 31°36'18.71" W	13.850	26	620,103.7244	2,458,029.0084
26	27	S 34°49'25.02" W	21.174	27	620,091.6327	2,458,011.6261
27	28	S 38°34'00.84" W	17.884	28	620,080.6079	2,457,997.7991
28	29	S 38°18'41.19" W	18.383	29	620,069.2115	2,457,983.3748
29	30	S 39°19'08.49" W	14.945	30	620,059.7418	2,457,971.8127

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2508/19
Xalapa, Ver., a 06 de mayo de 2019

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
30	31	S 39°20'38.37" W	27.003	31	620,042.6226	2,457,950.9298
31	32	S 28°11'55.62" W	17.768	32	620,034.2265	2,457,935.2703
32	33	S 24°21'02.41" W	8.738	33	620,030.6236	2,457,927.3097
33	34	S 18°19'15.89" W	10.995	34	620,027.1675	2,457,916.8723
34	35	S 12°50'58.26" W	16.789	35	620,023.4339	2,457,900.5041
35	36	S 00°31'08.48" E	38.555	36	620,023.7831	2,457,861.9509
36	37	S 75°56'46.28" W	2.878	37	620,020.9911	2,457,861.2520
37	38	S 17°12'30.93" E	79.955	38	620,044.6460	2,457,784.8758
38	39	S 77°28'53.88" W	1.011	39	620,043.6586	2,457,784.6566
39	40	S 19°27'06.62" E	31.035	40	620,053.9939	2,457,755.3926
40	41	S 23°06'12.63" E	24.858	41	620,063.7479	2,457,732.5286
41	42	S 25°13'33.54" E	27.121	42	620,075.3067	2,457,707.9937
42	43	S 26°47'18.89" E	6.010	43	620,078.0152	2,457,702.6291
43	44	S 19°17'37.95" E	2.882	44	620,078.9675	2,457,699.9089
44	45	S 24°47'40.79" E	28.871	45	620,091.0749	2,457,673.6997
45	46	S 24°25'50.09" E	19.256	46	620,099.0391	2,457,656.1676
46	47	S 24°21'01.01" E	19.125	47	620,106.9246	2,457,638.7439
47	48	S 19°09'54.75" E	37.106	48	620,119.1064	2,457,603.6940
48	49	S 16°41'59.13" E	63.386	49	620,137.3207	2,457,542.9816
49	50	S 57°27'21.68" E	4.076	50	620,140.7563	2,457,540.7892
50	51	S 14°40'06.82" E	30.334	51	620,148.4378	2,457,511.4435
51	52	S 14°46'13.33" E	45.189	52	620,159.9586	2,457,467.7474
52	53	S 52°08'08.79" E	3.772	53	620,162.9369	2,457,465.4319
53	54	S 15°42'11.32" E	3.555	54	620,163.8989	2,457,462.0100
54	55	S 00°49'07.15" W	4.012	55	620,163.8416	2,457,457.9982
55	56	S 12°29'23.98" E	10.861	56	620,166.1906	2,457,447.3939
56	57	S 16°38'32.94" E	16.497	57	620,170.9153	2,457,431.5881
57	58	N 80°20'10.11" W	149.120	58	620,023.9110	2,457,456.6206
58	59	N 80°15'50.28" W	23.136	59	620,001.1082	2,457,460.5331

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
59	60	N 80°24'38.66" W	34.820	60	619,966.7746	2,457,466.3336
60	61	N 80°24'08.54" W	16.970	61	619,950.0417	2,457,469.1630
61	62	N 80°43'54.32" W	29.032	62	619,921.3886	2,457,473.8388
62	63	N 81°11'35.08" W	12.889	63	619,908.6515	2,457,475.8122
63	64	N 80°12'36.34" W	31.394	64	619,877.7142	2,457,481.1504
64	65	N 81°19'59.40" W	10.731	65	619,867.1059	2,457,482.7674
65	66	N 80°09'44.57" W	13.104	66	619,854.1947	2,457,485.0063
66	67	N 80°24'33.72" W	4.024	67	619,850.2267	2,457,485.6768
67	68	N 15°02'45.10" W	7.799	68	619,848.2021	2,457,493.2086
68	69	N 13°45'04.29" W	5.585	69	619,846.8744	2,457,498.6339
69	70	N 09°13'57.39" W	4.955	70	619,846.0794	2,457,503.5247
70	71	N 08°32'36.76" W	6.528	71	619,845.1096	2,457,509.9803
71	72	N 08°39'23.94" W	6.050	72	619,844.1989	2,457,515.9618
72	73	N 25°40'45.92" W	5.225	73	619,841.9349	2,457,520.6703
73	74	N 09°18'11.79" W	4.058	74	619,841.2789	2,457,524.6753
74	75	N 19°37'48.46" E	2.082	75	619,841.9784	2,457,526.6365
75	76	N 39°10'06.19" E	2.142	76	619,843.3315	2,457,528.2974
76	77	N 05°30'31.92" E	9.770	77	619,844.2694	2,457,538.0226
77	78	N 12°52'54.30" W	10.383	78	619,841.9547	2,457,548.1440
78	79	N 00°37'59.40" W	8.440	79	619,841.8614	2,457,556.5836
79	80	N 01°34'07.37" E	26.080	80	619,842.5754	2,457,582.6541
80	81	N 07°31'45.74" W	13.756	81	619,840.7728	2,457,596.2920
81	82	N 01°11'54.28" E	16.624	82	619,841.1205	2,457,612.9127
82	83	N 06°25'20.94" E	15.510	83	619,842.8555	2,457,628.3255
83	84	N 10°03'24.44" E	10.932	84	619,844.7645	2,457,639.0896
84	85	N 00°34'55.40" W	16.293	85	619,844.5990	2,457,655.3816
85	86	N 23°08'26.38" E	11.833	86	619,849.2492	2,457,666.2626
86	87	N 38°46'54.07" E	10.009	87	619,855.5185	2,457,674.0651
87	88	N 10°59'30.73" E	15.100	88	619,858.3976	2,457,688.8880
88	89	N 37°07'40.47" W	10.994	89	619,851.7615	2,457,697.6537

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2508/19
Xalapa, Ver., a 06 de mayo de 2019

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
89	90	N 12°33'34.98" E	10.062	90	619,853.9495	2,457,707.4748
90	91	N 13°06'05.83" E	5.865	91	619,855.2790	2,457,713.1875
91	92	N 11°37'16.78" E	3.387	92	619,855.9614	2,457,716.5053
92	93	N 20°04'13.44" E	12.544	93	619,860.2662	2,457,728.2877
93	94	N 14°10'46.77" E	18.881	94	619,864.8914	2,457,746.5934
94	95	N 11°15'07.28" W	17.668	95	619,861.4439	2,457,763.9218
95	96	N 04°28'18.01" E	20.027	96	619,863.0053	2,457,783.8880
96	97	N 18°31'43.42" E	8.315	97	619,865.6475	2,457,791.7716
97	98	N 05°36'27.40" W	7.131	98	619,864.9507	2,457,798.8685
98	99	N 11°17'34.59" E	11.953	99	619,867.2914	2,457,810.5900
99	100	N 03°44'44.31" E	7.190	100	619,867.7611	2,457,817.7646
100	101	N 11°49'39.22" E	3.317	101	619,868.4410	2,457,821.0111
101	102	N 09°17'22.51" E	20.837	102	619,871.8046	2,457,841.5747
102	103	N 11°22'50.83" E	12.800	103	619,874.3304	2,457,854.1230
103	104	N 01°06'44.15" E	5.849	104	619,874.4439	2,457,859.9710
104	105	N 09°17'42.63" E	0.942	105	619,874.5960	2,457,860.9002
105	106	N 08°55'11.69" E	12.854	106	619,876.5890	2,457,873.5984
106	107	N 09°29'45.93" E	0.899	107	619,876.7373	2,457,874.4847
107	108	S 81°01'52.43" E	0.958	108	619,877.6838	2,457,874.3353
108	109	N 07°47'52.81" E	13.959	109	619,879.5778	2,457,888.1656
109	110	N 30°49'04.83" W	14.310	110	619,872.2467	2,457,900.4548
110	111	N 56°48'42.44" W	1.741	111	619,870.7896	2,457,901.4079
111	112	N 09°27'58.82" E	21.032	112	619,874.2487	2,457,922.1538
112	113	N 10°05'03.25" E	27.077	113	619,878.9897	2,457,948.8122
113	114	N 13°42'27.28" E	6.048	114	619,880.4230	2,457,954.6882
114	115	N 07°38'16.34" E	4.458	115	619,881.0155	2,457,959.1070
115	116	N 28°58'38.94" W	1.548	116	619,880.2658	2,457,960.4609
116	117	N 09°34'19.52" E	2.010	117	619,880.6000	2,457,962.4430
117	118	N 37°49'53.05" E	1.871	118	619,881.7477	2,457,963.9210
118	119	N 08°57'30.54" E	8.810	119	619,883.1198	2,457,972.6236

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
119	120	N 24°29'53.63" W	1.567	120	619,882.4697	2,457,974.0499
120	121	N 09°14'55.91" E	1.904	121	619,882.7757	2,457,975.9292
121	122	N 38°31'12.12" E	1.755	122	619,883.8689	2,457,977.3025
122	123	N 09°38'49.63" E	4.143	123	619,884.5632	2,457,981.3870
123	124	N 07°36'57.82" E	26.050	124	619,888.0158	2,458,007.2075
124	125	N 10°16'24.75" E	18.604	125	619,891.3337	2,458,025.5132
125	126	N 81°37'02.64" W	19.079	126	619,872.4581	2,458,028.2947
126	127	N 08°54'57.49" E	62.445	127	619,882.1362	2,458,089.9851
127	128	S 80°46'56.50" E	18.280	128	619,900.1805	2,458,087.0569
128	129	N 06°57'44.55" E	14.435	129	619,901.9303	2,458,101.3851
129	130	N 08°42'35.03" E	19.924	130	619,904.9473	2,458,121.0791
130	131	N 10°56'50.91" E	29.397	131	619,910.5300	2,458,149.9410
131	132	N 80°58'43.10" W	0.912	132	619,909.6293	2,458,150.0840
132	133	N 07°24'39.23" E	1.978	133	619,909.8844	2,458,152.0451
133	134	S 79°55'30.30" E	1.078	134	619,910.9457	2,458,151.8565
134	135	N 08°00'34.44" E	11.813	135	619,912.5917	2,458,163.5542
135	136	N 83°28'31.47" W	1.040	136	619,911.5581	2,458,163.6724
136	137	N 07°37'44.53" E	1.921	137	619,911.8131	2,458,165.5760
137	138	S 81°33'02.54" E	0.491	138	619,912.2986	2,458,165.5039
138	139	N 08°38'28.40" E	20.453	139	619,915.3716	2,458,185.7249
139	140	N 12°25'54.21" E	38.749	140	619,923.7135	2,458,223.5659
140	141	N 16°41'41.60" E	1.691	141	619,924.1991	2,458,225.1851
141	142	N 53°26'14.59" E	1.103	1	619,925.0849	2,458,225.8421

SUPERFICIE = 170,285.346 m2

La **promovente** manifiesta que las actividades que pretende realizar en relación con la habilitación de patio de construcción y mantenimiento de plataformas marinas se describen a continuación:

B1) Patio y muelle:

Operación general:

1. Realización de embarques y desembarques en base a las necesidades del cliente para su entrada o salida del patio siendo estos por vía terrestre (camiones) o vía marítima (abastecedores).
2. Coordinar los trabajos de maniobras para el manejo de los diferentes materiales y equipos que tengan entrada o salida de las instalaciones del patio.
3. Desembarque, embarque, chequeo, manejo, acomodo y control de contenedores metálicos, materiales diversos, herramientas diversas, equipos para perforación y tubería para perforación, los cuales pueden ser recibidos por vía terrestre (camiones) o vía marítima (abastecedores).
4. Desembarque, embarque, manejo y acomodo en su área correspondiente de materiales químicos diversos (Baracarb, Cloruro de Calcio, Adapta, Latex, Sosa caustica, Rhemod, Supermul, etc.) los cuales vienen en tarimas con diferentes presentaciones (sacos, tanques metálicos, galones, tanques plásticos, etc.), su acomodo y almacenaje pueden ser tanto el almacén seco como en la explanada para su optima preservación.
5. Revisión, manejo y control de las entradas y salidas de tubería para perforación de diversos tipos y diámetros, requerida por el cliente en base a sus operaciones.
6. Realización, supervisión y control de los trasiegos de agua potable para las embarcaciones al servicio del cliente.
7. Supervisar que se realicen de forma segura los trasiegos de barita, cemento y nitrógeno realizados en el patio del muelle teniendo estos como destino final las embarcaciones o diferentes contenedores especializados.
8. Control, manejo y coordinación del personal de operaciones (maniobristas y operadores) para realizar de manera eficiente y segura las operaciones solicitadas por el cliente.
9. Control del acceso y salida del personal que consiste en las tripulaciones para las embarcaciones, así como también de los proveedores del cliente.
10. Mantener en coordinación con el departamento de Maquinaria las grúas, los montacargas y el tracto camión disponibles y en funcionamiento para su utilización en las operaciones requeridas, la maquinaria es la solicitada previamente por el cliente en el contrato.
11. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones del patio para su utilización según los requerimientos del cliente.

B2) Fabricación y mantenimiento de embarcaciones y plataformas marinas.

Operación y mantenimiento:

1. Fabricación y ensamble de estructuras metálicas para plataformas marinas, teniendo las siguientes operaciones unitarias:

i. Recepción de material.
ii. Trazado y corte de material.

iii. Rolado de placa.
iv. Conformado de tubería y Fabricación de Pilotes.
v. Armado de marcos.
vi. Izaje de marcos.
vii. Colocación de cubiertas.
viii. Limpieza de piezas, partes y estructuras.
ix. Aplicación de recubrimiento primario.
x. Aplicación de recubrimiento enlace.
xi. Aplicación de recubrimiento final o acabado.
xii. Montaje de equipos de instrumentación.
xiii. Pruebas preliminares.
xiv. Carga y Amarre.

2. Planta de tratamiento de aguas residuales sanitarias

B3) Operación y mantenimiento de la infraestructura existente:

i. Tres (3) muelles con sus correspondientes bitas de amarre y defensas y plataforma de operaciones.
ii. Tres (3) trabes correderas de estructuras metálicas para plataformas marina:
iii. Áreas operativas:
a. Área de habilitado de placa.
b. Área de torno y pantógrafo.
c. Áreas de construcción (trabes correderas de estructuras metálicas para plataformas marina)
d. Área de Sand Blast y Pintura.
iv. Infraestructura de apoyo de las operaciones:
i. Oficinas de campo, generales y administrativas.
ii. Almacén de materiales.
iii. Almacén seco.
iv. Subestación Eléctrica.
v. Almacén temporal de residuos peligroso.
vi. Casetas de vigilancia.

B4) Operación de área estratégica de servicios portuarios integrales.

1. Las actividades del proceso de operación y mantenimiento de las 6 naves para mantenimiento y reparación de líneas tipo Riser, son:
i. Desbastado de tubería con pulidor y mini pulidor.
ii. Corte con sierra cinta de tubería
iii. Biselado de tubería.
iv. Aplicación de soldadura por goteo (hilo caliente)
v. Tratamiento térmico post soldadura
vi. Inspección con rayos X
vii. Inspección con Ultrasonido
viii. Inspección con partículas magnéticas

ix. Inspección por líquidos penetrantes
x. Prueba de dureza de acero
xi. Prueba hidrostática a 22500 lbs de presión
xii. Aplicación de sand blast
xiii. Aplicación de recubrimientos de pintura.
xiv. Trabajos con grúa y montacargas cargas de hasta 35 ton.
xv. Lavado de líneas con agua caliente a presión
xvi. Pesado de riser joint
xvii. Reparación de elementos flotadores.

2. Se proporcionará además de las actividades ya enumeradas anteriormente el Mantenimiento a Plataformas Semisumergibles de Perforación Marina en Aguas Profundas, en Perforación Terrestre, así también el Mantenimiento a Plataformas Semisumergibles Multipropósitos. Uno de los Objetivos Principales es dar mantenimiento a:

- Equipos de control de Pozos.
- Equipos para manejo de preventores (BOP) y Árbol de Válvulas.
- Risers Marinos.
- Equipos de manejo de risers y tuberías.
- Mesas Rotatorias
- Malacates.
- Bloque de Corona.
- Torre de tipo dinámico diseñadas para cargas estáticas.
- Thrusters Azimutales.
- Sistemas de Posicionamiento Dinámico.
- Mantenimiento de Grúas diferentes tonelajes.

3. Se contará con áreas de almacenes cubiertos, talleres de maquinado de soldadura y pintura, de reparación y de integración y prueba de equipos, así como talleres de preventores (BOP), se proveerá además de servicios de construcción industrial, fabricación de plataformas fijas, de servicios de ingeniería, construcción y administración de proyectos de plantas de transformación, para la industria petrolera, química y petroquímica.

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

- **Etapa de preparación del sitio y construcción:**

- Transporte del equipo de dragado desde su lugar de origen hasta el sitio de la obra (draga, grúa estructural, remolcadores, chalanes, embarcaciones, tuberías y sus accesorios), considerando para el armado del equipo un mínimo de 6 días.
- Armado del equipo de dragado en su lugar de operación (Draga de corte o succión).
- Construcción de 3 tarquinas temporales ubicada en el margen derecho del Rio Pánuco dentro del polígono del patio.
- Construcción de tarquina

- **Etapa de operación y mantenimiento:**

Dragado de Mantenimiento:

- Se iniciará de la parte más profunda, en este caso junto al perfil izquierdo del canal de navegación y en el sentido de "aguas abajo" hacia "aguas arriba" del mismo.
- El "barrido" del equipo de dragado deberá definir franjas de corte, lo largo de la dársena, e ir cambiando su posición hacia la parte menos profunda a medida que vaya dando el nivel de proyecto de dragado.
- Se iniciará de la parte más profunda, en este caso junto al perfil izquierdo del canal de navegación y en el sentido de "aguas abajo" hacia "aguas arriba" del mismo.
- El "barrido" del equipo de dragado deberá definir franjas de corte, lo largo de la dársena, e ir cambiando su posición hacia la parte menos profunda a medida que vaya dando el nivel de proyecto de dragado.

Operación de la fabricación de plataformas:

No.	Operaciones o procesos	Descripción
1	Recepción de material	Se recibe la tubería de diversos diámetros (1,2, 4, 6, 8, 12, 20, 24 ") así como placa de varios espesores (1/4, 3/8, 1/2, 1, 2, 3, 4") y vigas de acero de varios tamaños; este material se almacena en las áreas destinadas para tal efecto. Posteriormente se revisa este material por el personal del Departamento de Aseguramiento de Calidad para verificar que cumple con las especificaciones establecidas en el contrato de fabricación.
2	Trazado y corte de material	Una vez que el material es aceptado, el Personal calificado del Departamento de Pailería, traza y corta en la placa de acero las dimensiones del material requerido. El corte de la placa se realiza con equipo semiautomático de corte o equipo de corte manual Algunas placas enteras (de diversos espesores) se biselan (cortan) a 30° y se utilizan para la fabricación de canutos.
3	Rolado de placa	El rolado o doblado de placa se realiza utilizando maquinaria neumática (Maquina Roladora), pasando la placa por un rodillo que bajo presión (presión inicial de 335 psi y presión final de 396 psi final) la dobla para dar la curvatura necesaria para fabricar los canutos (tubería que se utiliza para el armado de las "piernas" de la subestructura (jacket), así como los pilotes que se utilizan para afianzar la plataforma en el mar. El diámetro de pilotes y "piernas" oscila entre 48 y 60".

4	Conformado de tubería y Fabricación de Pilotes	Los canutos se utilizan para conformar (armar) las piernas de la plataforma y los pilotes; en este proceso el personal calificado del Departamento de Soldadura se encarga de soldar los canutos (uno a uno) utilizando equipo de soldadura automático lineal y/o circunferencial, de arco eléctrico, de arco aire y soldadora de argón con soporte. Durante el proceso de soldadura la temperatura inicial es de 65°C y de 130°C final. Para trabajos de soldadura se aplican las especificaciones *WPS, estas especificaciones sirven de referencia para la aplicación de soldadura en la fabricación de las "piernas" y los marcos del Jacket (subestructura). Las dimensiones de las "piernas" varían entre 60-90 m de largo y las de los pilotes entre 50 y 75 m. (*especificaciones WPS).
5	Armado de marcos	Una vez unida la tubería con soldadura, se realiza el armado de marcos en las correderas, según las especificaciones del cliente (esto depende de la obra que se esté realizando) y durante esta etapa también se aplican las especificaciones WPS. Los marcos deben quedar perfectamente alineados y para ello interviene un topógrafo.
6	Armado de cubiertas, bases y marcos	Este proceso se realiza soldando las vigas y tuberías con equipo de soldadura de arco eléctrico, durante la fabricación de cubiertas (Deck), uniendo bases y marcos. Estos trabajos se desarrollan tanto en altura como en piso y se aplican igualmente las especificaciones WPS. Aquí también interviene un topógrafo.
7	Izaje de marcos	Una vez que los marcos han sido armados, se levantan en las correderas mediante la maniobra de izaje, utilizando de 3 a 5 grúas de 150 Toneladas. Esta maniobra es de alto riesgo por las dimensiones y peso de los marcos. En esta etapa la intervención del topógrafo es fundamental debido a la alineación de los marcos, ya que una vez alineados, los marcos se unen entre sí, llegando a formar estructuras de 3, 4, 6 y 8 "patas". Los trabajos de soldadura se realizan en altura. Los marcos son tanto de subestructuras (jacket) como de superestructuras (deck).
8	Colocación de cubiertas	Una vez armados e izados los marcos, se realizan las maniobras de izaje de cubiertas (que también fueron armadas en las correderas) y son colocadas utilizando grúas de 150 Toneladas y Pettibones de 18 y 30 Tons. Durante este proceso, también se colocan la parrilla, los accesorios y equipos propios de la plataforma (recipientes a presión, tubería de proceso, equipos e instrumentos de control y medición, de contraincendio, etc) con grúas de 150 Toneladass y Pettibones de 18 y 30

		Toneladas.
9	Limpieza de piezas, partes y estructuras	Esta etapa de proceso se aplica simultáneamente durante el armado de la tubería para los marcos (principalmente de la superestructura), así como también, se aplica en válvulas, tanques, trabajos a detalle, vigas, etc. La limpieza se efectúa aplicando un chorro de arena a presión (mediante un compresor) utilizando boquillas de salida de 1 y 2" de diámetro. Este proceso sirve para limpiar de impurezas y óxido las piezas, así como para dar "anclaje" (superficie de contacto entre el objeto limpio y la aplicación de pintura o recubrimiento) durante la aplicación del recubrimiento. Este anclaje esta dado por las especificaciones del cliente. Esta actividad se realiza en el cobertizo de sand blast, que cuenta con extractores y trampas de polvo y arena. El abrasivo normalmente utilizado es arena de rio, aunque también se utiliza granalla de acero.
10	Aplicación de recubrimiento primario	Una vez limpias las piezas, se aplica una capa de recubrimiento primario, cuya capa puede ser de 3-5 micras de espesor, según las especificaciones del cliente. Se utiliza equipo de aplicación de pintura con pistola de aire mediante un compresor. Esta actividad se realiza al aire libre.
11	Aplicación de recubrimiento enlace	Este recubrimiento se aplica después del primario y sirve para dar superficie de adherencia con el recubrimiento marino. La capa de espesor suele ser entre 3 y 5 micras.
12	Aplicación de recubrimiento final o acabado	Es la aplicación de recubrimiento marino a la pieza y/o estructura, para evitar la corrosión y también suele aplicarse poliuretano de protección UV, para evitar la decoloración de la pieza o estructura. El procedimiento de aplicación acabado en la pieza es el mismo de los dos anteriores.
13	Montaje de equipos de instrumentación	Esta actividad se realiza en la cubierta una vez colocados los equipos, válvulas y tuberías de proceso. Se realiza el izaje y colocación de equipos auxiliares, sistemas, cableado, instrumentos y accesorios de los cuartos y tableros de control de la plataforma. Se emplean grúas de 150 Tons y Pettibones de 18 y 30 Toneladas. En estos trabajos intervienen eléctricos e instrumentistas especializados.
14	Pruebas preliminares	Las pruebas preliminares se realizan en dos fases: Pruebas en Tierra de los instrumentos, recipientes a presión, manómetros y sistemas, antes de colocarlos en la plataforma y son sujetos a pruebas de calidad (interviene el Departamento de Ingeniería y Control de

		Calidad). Fase Pre-Operativa: Se realizan las pruebas de operación a los equipos e instrumentos ya colocados en la plataforma y se realizan las reparaciones o ajustes necesarios.
15	Carga y Amarre	Una vez realizadas las pruebas y aceptados los equipos por el cliente (visto bueno del cliente), se realiza la carga y amarre de la plataforma en los chalanes: se arrastra la plataforma por la corredera 8engrasada para facilitar la maniobra) utilizando los malacates instalados a bordo del chalán. Una vez arriba del chalán se procede al "amarre", soldando la plataforma a la cubierta y asegurándola con cable. Esta maniobra es de alto riesgo debido al peso y dimensiones de la plataforma, además de existir el riesgo de reventarse algún cable del malacate.

Operación de patio y muelle:

- ✓ Realización de embarques y desembarques en base a las necesidades del cliente para su entrada o salida del patio siendo estos por vía terrestre (camiones) o vía marítima (abastecedores).
- ✓ Coordinar los trabajos de maniobras para el manejo de los diferentes materiales y equipos que tengan entrada o salida de las instalaciones del patio.
- ✓ Desembarque, embarque, chequeo, manejo, acomodo y control de contenedores metálicos, materiales diversos, herramientas diversas, equipos para perforación y tubería para perforación, los cuales pueden ser recibidos por vía terrestre (camiones) o vía marítima (abastecedores).
- ✓ Desembarque, embarque, manejo y acomodo en su área correspondiente de materiales químicos diversos (Baracarb, Cloruro de Calcio, Adapta, Latex, Sosa caustica, Rhemod, Supermul, etc.) los cuales vienen en tarimas con diferentes presentaciones (sacos, tanques metálicos, galones, tanques plásticos, etc.), su acomodo y almacenaje pueden ser tanto el almacén seco como en la explanada para su optima preservación.
- ✓ Revisión, manejo y control de las entradas y salidas de tubería para perforación de diversos tipos y diámetros, requerida por el cliente en base a sus operaciones.
- ✓ Realización, supervisión y control de los trasiegos de agua potable para las embarcaciones al servicio del cliente.
- ✓ Supervisar que se realicen de forma segura los trasiegos de barita, cemento y nitrógeno realizados en el patio del muelle teniendo estos como destino final las embarcaciones o diferentes contenedores especializados.
- ✓ Control, manejo y coordinación del personal de operaciones (maniobristas y operadores) para realizar de manera eficiente y segura las operaciones solicitadas por el cliente.
- ✓ Control del acceso y salida del personal que consiste en las tripulaciones para las embarcaciones, así como también de los proveedores del cliente.

- ✓ Mantener en coordinación con el departamento de Maquinaria las grúas, los montacargas y el tracto camión disponibles y en funcionamiento para su utilización en las operaciones requeridas, la maquinaria es la solicitada previamente por el cliente en el contrato.
- ✓ Mantener en óptimas condiciones las instalaciones del patio para su utilización según los requerimientos del cliente.

Mantenimiento.- El mantenimiento del muelle consistirá principalmente en mantener en buen estado el recubrimiento anticorrosivo de las bitas, los componentes metálicos de las defensas, la sustitución en su momento de los componentes de hule, asi como el resane de los elementos de concreto que puedan sufrir daños exponiendo el acero de refuerzo.

- ➢ **Obras y actividades provisionales**:

Trabajos de dragado:

- Construcción de bordos de contención de las tarquinas de sedimentación, para lo cual se utilizará material denominada "medrano" con aproximadamente 15,000 m^3. los cuáles serán de mínimo 3 m de altura.

Trabajos de habilitación de patio:

Actividades de mantenimiento:

- ✓ Almacén de herramientas
- ✓ Almacén de lubricantes
- ✓ Comedor
- ✓ Vigilancia
- ✓ Taller de corte y soldaduras

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el proyecto se ubica en el municipio de Pueblo Viejo en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes

- Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se observó que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.

- **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**.- Que el **proyecto** incide en dicho programa el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre del 2012 y se determinó que el predio donde se realizará el **proyecto** se ubica en la Región Ecológica 18.5 y la Unidad Ambiental Biofísica UAB No. 88 Llanuras de la Costa Golfo Norte, en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas:

<table>
<tr><td rowspan="4"> 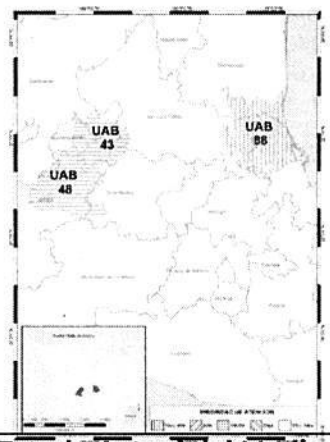
</td><td colspan="3">Grupo R Terminales, S.A. de C.V Página 10
REGIÓN ECOLÓGICA: 18.5
Unidad Ambiental Biofísica que la compone:
43. Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes
48. Altos de Jalisco
88: Llanuras de la Costa Golfo Norte.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Localización:
88: Porción norte del estado de Veracruz y parte del sur-este de Tamaulipas.</td></tr>
<tr><td>Superficie en Km2:
88: 19,868.92
Superficie Total:
46,775.18 Km2</td><td>Población por UAB:
88: 1,458,333
Población Total:
3,812,917 hab.</td><td>Población Indígena:
88: Huasteca</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>Estado Actual del Medio Ambiente 2008:</td><td colspan="3">88. Inestable a Crítico. Conflicto Sectorial Alto. No presenta superficie de ANP's. Alta degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Media degradación por Desertificación. La modificación antropogénico es de alta a media. Longitud de Carreteras (km): Media. Porcentaje de Zonas Urbanas: Baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Alta. Densidad de población (hab/km2): Media. El uso de suelo es Pecuario y Agrícola. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 0.02. Media marginación social. Medio índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Bajo indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Medio porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Medio porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola altamente tecnificada. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.</td></tr>
<tr><td>Escenario al 2033:</td><td colspan="3">88. Crítico</td></tr>
<tr><td>Política Ambiental:</td><td colspan="3">88. - Restauración y aprovechamiento sustentable</td></tr>
<tr><td>Prioridad de Atención:</td><td colspan="3">88. – Muy alta</td></tr>
</table>

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias Sectoriales

88	Agricultura - Ganadería	PEMEX	Industria - Minería	Forestal - Turismo	4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 31, 33, 36, 37, 42, 43, 44.
Estrategias. UAB 88					
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio.					
B) Aprovechamiento sustentable.	8. Valoración de los servicios ambientales. **Acciones.** · Identificar el potencial y la distribución de la prestación de servicios ambientales, así como a los usuarios y proveedores. · Valorar los costos de la pérdida de los bienes y servicios ambientales asociada a la ejecución de proyectos de desarrollo.				
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos. **Acciones.** · Instrumentar esquemas de supervisión que aseguren el cumplimiento al marco regulatorio, destacando las condiciones de seguridad; evitando criterios discrecionales y generando incentivos correctos en las actividades de verificación.				

- **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe**.- El **proyecto** incide en dicho programa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre del 2012 y se determinó que el predio donde se realizará el proyecto se ubica en la UGA No. 10 Pueblo Viejo y la 159 Zona Marina de Competencia Federal, en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas:

UGAS	Lineamiento ecológico	Estrategias ecológicas	Acciones	Vinculación
10, 159	1. Área Sujeta a Ordenamiento (**ASO**) con actividades humanas sustentables que no actúan sinérgicamente con los principales factores de Cambio Climático Global (**CCG**) - Temperatura y Precipitación- que no alteran la estructura y funcionalidad de los	Adaptación y mitigación de los efectos del Cambio Climático Global (CCG).	**G006:** Reducir la emisión de gases de efecto invernadero. **A024:** Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.	El **promovente** a través del proyecto bajo análisis, promueve la diversificación de actividades productivas al ser parte del Puerto Comercial e Industrial de Tampico y conlleva al crecimiento económico de la zona invirtiendo en la mejora de

	ecosistemas. 2. Alta calidad del aire en el ASO.			infraestructura portuaria para recibir embarcaciones con el calado necesario de operación y en condiciones de seguridad portuaria, incrementando con ello el tráfico comercial de mercancías, con lo cual se encuentra en vinculación con la *Estrategia Ecológica Impulso a las Actividades Productivas Acciones G047 y A074.* El proyecto se apega a la normatividad aplicable en materia ambiental, y es sujeto a las reglas de operación del Puerto de Tampico para la disposición de residuos generados por el desarrollo del mismo; así como a la normatividad del Promovente (**GRUPO R Terminales, S.A. DE C.V.**) en materia de seguridad y ambiental, por lo cual se encuentra en vinculación con la *Estrategia*
10, 159	6. Formulación e implementación de planes y programas de planeación territorial, como POET, POEL, PDU y PPDU para todo el ASO, incluyendo estrategias de evaluación y seguimiento de los mismos.	Impulso a las actividades productivas.	**G047:** Impulsar la diversificación de actividades productivas.	
10, 159	7. 100% de residuos líquidos industriales con tratamiento y disposición adecuado.	Manejo Integral de Residuos Peligrosos.	**G058:** La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.	
10, 159	11. Capacidad para la captación, manejo y disposición final del 100% de residuos sólidos en el ASO.	Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos.	**A068:** Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera. **A069:** Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar. **G058:** La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse	

			conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.	*Ecológica Manejo Integral de residuos Sólidos Urbanos acciones A068, A069 y Estrategia Ecológica Manejo Integral de residuos peligrosos Acciones G058.* El promovente a través de la realización del proyecto bajo análisis contribuye a mantener el flujo hidrológico de la cuenca baja del panuco evitando con ello el azolve de sedimentos ocasionado por fenómenos meteorológicos, además de invertir en infraestructura que no ocasiona daños al medio ambiente y que utiliza maquinaria y equipo en condiciones óptimas de operación realizando mantenimientos preventivos y correctivos con lo cual se vincula con la *Estrategia Ecológica Prevención de la Contaminación Acciones A004 y A046.* El **promovente** a través del
10, 159	15. Emisiones de productos contaminantes del suelo por actividades industriales en el ASO controladas.	Prevención de la contaminación.	**A004:** Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas. **A046:** Incentivar el cumplimiento de los mecanismos existentes para controlar el vertido y disposición de residuos de embarcaciones, en las porciones marinas tanto costeras como oceánicas.	

				mantenimiento preventivo, correctivo en maquinaria y equipo para su correcto funcionamiento al momento de la ejecución de los trabajos se vincula con la *Estrategia Adaptación y mitigación de los efectos del Cambio Climático Global (CCG), Acciones G006 Y A024*

- El sitio de desarrollo del **proyecto** no se encuentra dentro de alguna región terrestre prioritaria establecida por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)

- **Normas Oficiales Mexicanas.**- La promovente manifiesta que le son aplicables al proyecto las siguientes:

Norma Oficial Mexicana	Descripción
Aguas Residuales	
NOM-002-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
Dado que las aguas residuales a ser generadas en la operación de la draga serán entregadas al organismo operador de agua potable y alcantarillado de la Zona Conurbada Tampico-Madero, se cumplirá con los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal con el fin de prevenir y controlar la contaminación de las aguas y bienes nacionales, así como proteger la infraestructura de dichos sistemas.	
Emisiones a la Atmósfera	
NOM-041-SEMARNAT-2015	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
Dada la utilización de vehículos automotores para el transporte de personal, piezas, suministros, combustible e insumos al área de los trabajos.	

NOM-044-SEMARNAT-2017	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoniaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.
Dada la utilización de vehículos automotores para el transporte de personal, piezas, suministros, combustible e insumos al área de los trabajos.	
NOM-045-SEMARNAT-2017	Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
Dada la utilización de vehículos automotores para el transporte de personal, piezas, suministros, combustible e insumos al área de los trabajos.	
NOM-050-SEMARNAT-2018	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.
Dada la utilización de vehículos automotores para el transporte de personal, piezas, suministros, combustible e insumos al área de los trabajos.	
Residuos Peligrosos	
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
Durante las actividades de dragado se generaran residuos tipificados como peligrosos: lubricante usado de motor, lubricantes residuales, filtros de aceite usados, así como desperdicios de mantenimiento de la maquinaria y equipo, dichos residuos serán manejados y almacenados de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.	
NOM-054-SEMARNAT-1993	Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.
Durante las actividades de dragado se generaran residuos tipificados como peligrosos: lubricante usado de motor, lubricantes residuales, filtros de aceite usados, así como desperdicios de mantenimiento de la maquinaria y equipo, dichos residuos serán manejados y almacenados de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.	
Flora y Fauna	
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones

	para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y el **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

8. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

Elemento	Aspectos a diagnosticar	Compatibilidad / vinculación con el proyecto
Clima	Tipo de clima	Awo (e) w; Köppen modificada por Enriqueta García; compatible con el proyecto, no se verá afectado el clima por la ejecución del dragado.
	Temperatura	La temperatura promedio anual para la región es de 24.3°C, siendo el promedio mensual máximo de 34 °C y el mínimo mensual de 10° C; no se verá afectada la temperatura por la ejecución del dragado.
	Precipitación pluvial	Varía de 660.10 a 1,489.00 mm con lluvias máximas mensuales en junio de más de 300 mm, no se verá afectada la precipitación pluvial por la ejecución del dragado, pero si es factible que las actividades del proyecto se vean afectadas de presentarse precipitaciones extremas en el Puerto de Tampico,

		esto debido al menoscabo de las condiciones operativas y de seguridad de las embarcaciones de dragado.
Geología	Geomorfología general	Planicie costera (provincia llamada llanura costera del golfo norte), no se verá afectada por las actividades de dragado.
	Sismicidad	Zona Asísmica.
	Tipo de Suelos	Solonchak, no se verá afectado por el desarrollo del proyecto
Hidrología.	Hidrología superficial	Se trata de la desembocadura del Río Panuco, con una cuenca de 89,956 km2. La calidad del agua de dicho cuerpo se encuentra significativamente afectada por el cúmulo de actividades portuarias, industriales y urbanas en su cuenca, tanto en las cuencas superiores como en la desembocadura de dicho Río
	Ríos y arroyos cercanos	Se trata de la desembocadura del Río Panuco, con una cuenca de 89,956 km2, cuerpos de agua cercanos: Laguna del Chairel y Laguna de Pueblo Viejo, no serán afectados por la ejecución del proyecto.
Aspectos bióticos	Flora terrestre y acuática	En área de proyecto se encuentra vegetación secundaria y riparia, la cual no se verá afectada por el desarrollo del proyecto.
	Fauna	Fauna terrestre presente es de tipo adaptada al entorno urbano, en zonas aledañas al proyecto, específicamente en área de proyecto solo podemos observar aves acuáticas y peces. Solo una especie se encuentra bajo estatus de protección por la NOM-059-SEMARNAT-2010.
	Paisaje	Paisaje correspondiente al del Puerto Comercial Tampico, con valores bajos.
Medio socioeconómico	Demografía	Correspondiente a la zona de influencia de la zona conurbada Tampico-Madero-Altamira.
	Servicios	En materia urbana y portuaria se cuenta con todos los servicios necesarios.
	Actividades económicas	En ambas márgenes del Río Panuco se desarrollan actividades portuarias, comerciales, industriales, y petroquímicas.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, el **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La metodología utilizada por la **promovente** en relación con el **proyecto** fue la de Conesa Fernández-Vítora (1995), que plantea la obtención de valores de impacto ambiental a partir de la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales identificados.

La **promovente** manifiesta que los factores ambientales que se verán afectados de manera temporal son: la Calidad del Aire, Energía Contaminante y la Hidrología Superficial, únicamente con 8 impactos de carácter negativo, teniendo el siguiente análisis:

Elemento Impactado	**Evaluación**	**Originado principalmente por:**
Calidad del aire	4 impactos moderados 0 Impactos severos 0 Impactos críticos	a. Emisión de contaminantes gaseosos principalmente óxidos de nitrógeno (NOx), óxidos de azufre (SOx), hidrocarburos (HC), monóxido de carbono (CO), producto de la combustión interna de los motores de vehículos ligeros con motor de gasolina, vehículos pesados y ligeros con motor de diesel, así como la maquinaria pesada (dragas), durante la operación de las mismas. b. La generación de olores debido a la remoción de sedimentos del Río Panuco, por las actividades de dragado (de construcción y de mantenimiento) a ejecutar causando un olor desagradable. Así como por las emanaciones producidas por la operación de la maquinaria utilizada.
Energía contaminante	4 Impactos moderados 0 Impactos severos 0 Impactos críticos	a. La generación de ruido producido por la operación de vehículos, equipos y maquinaria pesada (dragas) utilizada durante el desarrollo del proyecto. b. La generación de olores debido a la remoción de sedimentos del Río Panuco, por las actividades de dragado (de construcción y de mantenimiento) a ejecutar causando un olor desagradable. Así como por las emanaciones producidas por la operación de la maquinaria utilizada.
Hidrología superficial.	5 Impactos moderados 0 Impactos severos 0 Impactos críticos	a. Cambios fisicoquímicos en la calidad del agua. Cambios físicos por la suspensión de sedimentos en la columna de agua y la turbidez. Para los parámetros químicos los cambios podrían manifestarse en la demanda de oxígeno e incremento de nutrientes. Afectada por las actividades de corte, succión en las actividades de dragado así como durante el vertimiento de material producto de dragado.

		b. Posibles fugas de combustibles en motores de maquinaria y equipos. Así como por derrames accidentales ocasionados lo cual sería una potencial fuente de afectación en la misma. c. Turbidez ocasionada por las actividades de dragado así como por el vertimiento del material producto de dragado en el mar. d. Derrames accidentales de residuos sólidos urbanos, materia orgánica (restos de alimentos), plásticos y papel producidos por los trabajadores.

Así mismo, menciona que las actividades de dragado en un cuerpo de agua modifican drásticamente el relieve del fondo, sin embargo, debido a la dinámica del Río Pánuco y su aporte de terrígenos sobre ambas márgenes, donde están asentadas industrias, patios, muelles y demás terminales portuarias, estos sedimentos modifican el calado de áreas navegables haciendo necesario el mantenimiento continuo de dichas áreas para realizar las labores de atraque de barcos, plataformas, chalanes y demás equipos de manera segura. Por tal motivo, los trabajos temporales y periódicos que se están proponiendo y fueron sujetos de evaluación y para los cuales se solicita la autorización de impacto ambiental para la realización de los mismos, contribuyen a mantener operativo el frente de agua del patio de Grupo R Terminales, S.A. de C.V., sin comprometer ni causar efectos permanentes sobre otras actividades económicas, en la zona de estudio.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

10. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las del Capítulo VI de la MIA-P, mismas que tienden a mitigas los siguientes aspectos identificados a partir de la evaluación antes referida, las cuales se transcribe los más relevantes en el agua los cuales se describen a continuación:

Factor Impactado: Calidad del Aire.

Línea estratégica: Evitar la contaminación del agua					
Operación y Mantenimiento		**Hidrología superficial**		**Cambios físico químicos/ biota**	
Objetivo	**Impacto**	**Medida de prevención, mitigación y/o compensación.**	**Tiempo**	**Marco legal o normativo aplicable**	**Indicadores que permiten valorar el éxito de las medidas a**

					implementar
Evitar el vertimiento de Residuos peligrosos o sustancias químicas en el cuerpo de agua	Cambios fisicoquímicos en la calidad del agua. Cambios químicos los cuales podrían manifestarse en la demanda de oxígeno e incremento de nutrientes afectadas por las actividades de corte. Alteración del ecosistema	1. Contar con un área (almacén) específica para los sustancias químicas y para los residuos que cumpla los especificaciones solicitadas por la autoridad. 2. Los residuos peligrosos y sustancias químicas serán depositados en contenedores metálicos o de plástico, con tapa de cierre hermético indicando su contenido. 3. Contar con planes de gestión integral de residuos. 4. Contar con un plan de contingencia ambiental. 5. Contar con personal capacitado para manejo de sustancias y residuos. 6. Contar con el equipo adecuado para atención a contingencias. 7. La disposición residuos se llevara a cabo mediante un	Durante el periodo de ejecución del proyecto.	Ley General Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Art. 5, Ley de aguas nacionales artículo 86 BIS 2. Reglamento de la Ley de aguas nacionales Articulo 134 y 135. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR). Art. 31, 44, 46, Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR). Art. 42, 71 NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos	1.- Supervisión y vigilancia de la aplicación de las medidas establecidas que garantice el cumplimiento de las mismas a través de supervisores ambientales se realizara verificación de lo establecido sobre los requerimientos ambientales. 2. controles tales como: Registro como generador Bitácora de control de residuos peligrosos. Manifiestos Prestadores de servicios (licencias, autorizaciones y/o permisos) Plan de Manejo

		prestador de servicios autorizado por la autoridad competente.		peligrosos. NOM-056-SEMARNAT-1993 Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras Complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. NOM-118-STPS-2000.- Establece el sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.	
Línea estratégica: Evitar la contaminación del agua					
Evitar el vertimiento de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial en el cuerpo de agua	Derrames accidentales de residuos sólidos urbanos, materia orgánica (restos de alimentos), plásticos y papel producidos por los trabajadores en obras realizadas cerca del cuerpo de agua.	1. Los residuos sólidos urbanos producidos durante las actividades del proyecto serán depositados en contenedores metálicos o de plástico, con tapa de cierre hermético indicando su contenido.	Durante el periodo de ejecución del proyecto.	Ley General Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Art. 8, 137 Ley de aguas nacionales artículo 86 BIS 2. Reglamento de la Ley de aguas nacionales Articulo 134 y	1.- Supervisión y vigilancia de la aplicación de las medidas establecidas que garantice el cumplimiento de las mismas a través de supervisore

		2.- La disposición residuos se llevara a cabo mediante un prestador de servicios autorizado por la autoridad competente.		135. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR). Art. 10 Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR). Art. 42, 71	s ambientales se realizara verificación de lo establecido sobre los requerimientos ambientales. 2.- Evidencia de la disposición de los residuos sólidos urbanos generados. 3.- En caso de incumplimiento se establecerá si amerita amonestación o suspensión de actividad.

Reducir al mínimo derrames accidentales de combustibles al cuerpo de agua	Posibles fugas de combustibles en motores de maquinaria y equipos. Así como por derrames Accidentales ocasionados lo cual Sería una potencial fuente de afectación en la misma.	1. Utilizar maquinaria y equipo en condiciones óptimas de operación. 2. El suministro de combustibles a la maquinaria y equipo se realizará de manera que se evite cualquier tipo de contingencia por derrame, fuga o incendio. 3. Atención de derrames · Contener el derrame · Recuperar el material derramado, utilizando materiales o productos específicos para estas situaciones, y que no afecten el ambiente · Evaluar la posibilidad de ser reutilizado, siempre y cuando no afecte su calidad. · Colocar el material derramado en contenedores especiales, incluyendo los materiales para su manejo. · Dar disposición final a través de	Durante el periodo de ejecución del proyecto.	Ley General Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente Articulo 117,121, 122, 123, 139. Ley de aguas nacionales artículo 86 BIS 2. Reglamento de la Ley de aguas nacionales Articulo 134 y 135. Ley Estatal de protección ambiental (Estado de Veracruz), art 6.	1.- Supervisión y vigilancia de la aplicación de las medidas establecidas que garantice el cumplimiento de las mismas a través de supervisores ambientales se realizara verificación de lo establecido sobre los requerimientos ambientales. 2.- Evidencia fotográfica del suministro de combustibles a maquinaria y equipo 3.- Evidencia de la operación de la maquinaria en óptimas condiciones de operación

		una empresa autorizada por la SEMARNAT como lo establece la legislación ambiental.			4.- En caso de incumplimiento se establecerá si amerita amonestación o suspensión de actividad.
Evitar el vertimiento de Residuos peligrosos o sustancias químicas en el cuerpo de agua	Cambios fisicoquímicos en la calidad del agua. Cambios químicos los cuales podrían manifestarse en la demanda de oxígeno e incremento de nutrientes afectadas por las actividades de corte. Alteración del ecosistema	3. Contar con un área (almacén) específica para los sustancias químicas y para los residuos que cumpla los especificaciones solicitadas por la autoridad. 4. Los residuos peligrosos y sustancias químicas serán depositados en contenedores metálicos o de plástico, con tapa de cierre hermético indicando su contenido. Contar con planes de gestión integral de residuos. Contar con un plan de contingencia	Durante el periodo de ejecución del proyecto.	Ley General Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Art. 5 Ley de aguas nacionales artículo 86 BIS 2. Reglamento de la Ley de aguas nacionales Articulo 134 y 135. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR). Art. 31, 44, 46 Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los	1.- Supervisión y vigilancia de la aplicación de las medidas establecidas que garantice el cumplimiento de las mismas a través de supervisores ambientales se realizara verificación de lo establecido sobre los requerimientos ambientales. 2. controles tales como: Registro

		ambiental. 5. Contar con personal capacitado para manejo de sustancias y residuos. 5. Contar con el equipo adecuado para atención a contingencias. 6. La disposición residuos se llevara a cabo mediante un prestador de servicios autorizado por la autoridad competente.		Residuos (RLGPGIR). Art. 42, 71 NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. NOM-056-SEMARNAT-1993 Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras Complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. NOM-118-STPS-2000.- Establece el sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.	como generador Bitácora de control de residuos peligrosos. Manifiestos Prestadores de servicios (licencias, autorizaciones y/o permisos) Plan de Manejo

Evitar el vertimiento de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial en el cuerpo de agua	Derrames accidentales de residuos sólidos urbanos, materia orgánica (restos de alimentos), plásticos y papel producidos por los trabajadores en obras realizadas cerca del cuerpo de agua.	1. Los residuos sólidos urbanos producidos durante las actividades del proyecto serán depositados en contenedores metálicos o de plástico, con tapa de cierre hermético indicando su contenido. 2. La disposición residuos se llevará a cabo mediante un prestador de servicios autorizado por la autoridad competente.	Durante el periodo de ejecución del proyecto.	Ley General Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Art. 8, 137 Ley de aguas nacionales artículo 86 BIS 2. Reglamento de la Ley de aguas nacionales Articulo 134 y 135. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR). Art. 10 Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR). Art. 42, 71	1.- Supervisión y vigilancia de la aplicación de las medidas establecidas que garantice el cumplimiento de las mismas a través de supervisores ambientales se realizara verificación de lo establecido sobre los requerimientos ambientales. 2.- Evidencia de la disposición de los residuos sólidos urbanos generados. 3.- En caso de incumplimiento se establecerá si amerita amonestación o suspensión de actividad.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

11. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

    Escenario con proyecto y con medidas de mitigación:

    La **promovente** manifiesta que la implementación de las medidas de mitigación permitirá reducir considerablemente los efectos negativos potenciales que pudieran presentarse durante el desarrollo del **proyecto**, además de que se garantiza el crecimiento armónico y ordenado del puerto, sin menoscabo de la calidad actual del medio, de su entorno y de las actividades productivas que se llevan a cabo dentro del Puerto de Tampico, sin perder de vista la preservación del medio ambiente y el cuidado de los recursos naturales en apego a la legislación y normatividad ambiental aplicable, contribuyendo así con el desarrollo socio-económico de la región, en un marco de desarrollo sustentable..."

    La **promovente** manifiesta que la alteración del cuerpo de agua del río panuco y el dragado, puede ocasionar cambios físicos, químicos y biológicos en la masa de agua, resultando en impactos adversos, directos e indirectos, sobre los correspondientes ecosistemas y comunidades que se encuentran en las inmediaciones; sin embargo, todos los impactos identificados, tienen previstas medidas de prevención y mitigación para controlar y minimizar su incidencia en el medio, además de que la actividad en evaluación es de carácter temporal, dicha incidencia se minimiza al no ejercer impactos residuales de consideración en el área de los trabajos.

    La **promovente** manifiesta que los beneficios resultantes del **proyecto** potencializan su aspecto benéfico para el desarrollo comercial y la generación de empleos en el municipio de Pueblo Viejo, Veracruz.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el proyecto; asimismo, fueron presentados anexos planos temáticos, planos topo batimétricos y matrices de evaluación que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

13. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

> *"I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
> *II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
> *III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente..."*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

a) *El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente resolutivo.*

b) *Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA impactado por la misma actividad que solicita el **promovente** con la realización del **proyecto**, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el proyecto se ubicará en una zona donde ya existe deterioro por la presencia de la actividad portuaria previamente instalada en dicho predio, así como en la zona portuaria donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.*

c) *No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de*

prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este ***proyecto****.*

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del proyecto sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo y las fracciones I y X; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; 88 fracción IV y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Articulo 60 TER segundo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre; 2; 13; 16, fracción X; y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, incisos A) fracción X y R) fracción II, 9, primer párrafo, 10, fracción II; 11, último párrafo, 12; 17; 21; 24; 25; 27; 37; 38; 39; 42 fracción II; 44; 45 fracción II; 46; 47; 48; 49, 51 fracción II4 y 54 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA,** debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado; ***"Dragado de mantenimiento en frente de agua del río Panuco, entre los cadenamiento 8+460 al 8+880 del canal de navegación del Puerto de Tampico y Habilitación de patio de Construcción y Mantenimiento de plataformas Marinas en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver."***, con pretendida ubicación en la margen derecha del río Panuco, perteneciente al Municipio Pueblo Viejo en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de 21 años las etapa de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto**.

Los plazos de las vigencias darán inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su

solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su **REIA, *LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA*;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, ***ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.*** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece

que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente, deberá:

a) Obtener la autorización correspondiente de la Comisión Nacional del Agua, previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución.

b) En el caso de obtenerla antes mencionado, solo podrá aprovechar los volúmenes de material de desazolve, áreas y profundidad que se establezcan en dicha autorización.

c) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo Ambiental para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del proyecto.

d) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de concientización ambiental y Programa de Prevención de accidentes para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del proyecto y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.

e) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo y Disposición de Residuos Peligrosos para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del proyecto y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.

f) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al proyecto. Haciendo énfasis en medidas de mitigación propuesta y referidas en esta resolución en los apartados anteriores. Debiendo presentar evidencia del su cumplimiento a la Delegación Federal de la PROFEPA, con copia a esta Delegación Federal.

g) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora, y demás obras asociadas al **proyecto**.

h) Las zonas de tiro de material producto de dragado deberá ubicarse fuera del canal de navegación y distante de la franja de zona Federal a fin de evitar que por causas de lluvias o vientos retornen al cuerpo de agua

i) Delimitar mediante señalamientos y/o mojoneras la zona a dragar, así como las diferentes secciones en las que se vayan extrayendo el material, para establecer un patrón de aprovechamiento gradual y ordenado, para lo cual deberá contar con una bitácora de registro y control en el sitio del **proyecto**.

j) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

k) Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, en la información complementaria y consideraciones ingresadas por la **promovente**.

l) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.

m) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.

n) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de aprovechamiento, márgenes del río o zona federal, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.

o) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de extracción del material. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, así como en los meses que no trabajen por las lluvias

p) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del proyecto, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.

q) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o

aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.

r) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.

s) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.

t) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.

u) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA, CONGUA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.

v) Llevar una bitácora de registro de los volúmenes extraídos de manera diaria y por sección aprovechada, la cual deberá presentar en el momento que se lo requiere la autoridad ambiental competente; asimismo deberá presentar copia de éstas en caso de que requiera ampliar el plazo de esta autorización.

w) Dar aviso a la PROFEPA, CONAGUA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz del inicio de actividades de extracción en cada uno de los períodos autorizados con quince días de antelación.

x) El procedimiento mecánico de la draga a emplear no deberá afectar el libre flujo de la corriente durante y al finalizar la ejecución del **proyecto**.

y) Los insumos, como refacciones, aceites y combustible de los equipos y maquinaria que opere en estos trabajos de dragado, deberá ser estrictamente supervisados a efecto de garantizar que no se verterán materiales de ningún tipo de cuerpo de agua. Así mismo, deberá implementar procedimiento de emergencia por motivo de potenciales vertimientos y derrames, de hidrocarburos (gasolinas, diésel y/o aceites entre otras sustanciales de manejo especial), los cuales deberán tomarse en cuanta durante todas las etapas que señala.

z) Realizar muestreos de calidad de agua durante el periodo de operación y al final de proyecto, en al menos 2 puntos estratégicos del área propuesta de dragado, durante el periodo de dragado y al final de los mismos; las determinaciones analíticas que se proponen son los siguientes parámetros: pH, turbulencia y oxigeno disuelto.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

a) Iniciar actividades de extracción de material pétreo sin contar con la autorización de la Comisión Nacional del Agua.

b) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.

c) Desarrollar obras permanentes o temporales de ningún tipo que representen obstáculos al libre flujo hidráulicos

d) Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.

e) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.

f) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.

g) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancian utilizada para el proyecto, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.

h) Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.

i) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.

j) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**, así como los que impidan el libre flujo del río.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad anual, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad de su **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda

transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría de inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA y esta Delegación Federal Veracruz podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2508/19
Xalapa, Ver., a 06 de mayo de 2019

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto**, las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, de los programas y estudios que de esta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMO SEXTO.- Notificar al en su carácter de representante legal de la **promovente**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

Jorge A. Santander Espinosa.

[1]*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

SEMARNAT
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
10 MAY 2019
ESPACIO DE CONTACTO

c.c.p. Luis Fernando Cervantes Cruz. Presidente Municipal de Pueblo Viejo, Ver. Conocimiento.
c.c.p. Cristina Martin Arrieta. Coordinadora de Delegaciones. Conocimiento.
c.c.p. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional Zona Norte. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento Impacto y Riesgo Ambiental clave: 30VE2019HD030

Clave: **30VE2019HD030**
Bitácora: **30/MP-0066/03/19**

JASE/RMM/MMM